

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/1370/23 GRÜNENTHAL/KKI**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 9 de febrero 2023 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de GRÜNENTHAL GmbH (en adelante, GRT) de una participación del 51% y por tanto del control exclusivo de Kyowa Kirin International UK HoldCo Limited (en adelante, UK HoldCo o TARGET) a su actual propietaria Kyowa Kirin International Plc (en adelante, KKI)<sup>1</sup>.
- (2) La operación se ha formalizado mediante la firma de un contrato de compraventa de acciones y un pacto de accionistas<sup>2</sup> entre GTR y KKI.
- (3) La fecha límite para iniciar la segunda fase del procedimiento es el **9 de marzo de 2023**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada dicha fecha.

#### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a de la mencionada norma.

#### **III. EMPRESAS PARTICIPES**

- (7) **GRÜNENTHAL GmbH** (en adelante, GRT), es la sociedad matriz del grupo GRT.
- (8) GRT suministra sus productos a sus 28 filiales de todo el mundo. En España las filiales son GRÜNENTHAL PHARMA S.A (GRT PHARMA) y ANDROMACO PHARMA S.L. La cartera de productos en España del grupo de dichas filiales es la comercialización de productos farmacéuticos relacionados con: i) el tratamiento del dolor, ii) la osteoporosis, iii) las patologías gastrointestinales y iv) las patologías sexuales.

---

<sup>1</sup> Vehículo de inversión 100% de KKI, que a su vez es propietario de Kyowa Kirin International UK NewCo Limited (UK NewCo), empresa de nueva creación que comprende la unidad de negocio de ciertos medicamentos actuales de KKI e indirectamente las filiales de KKI, que forman parte del negocio transferido.

<sup>2</sup> [CONFIDENCIAL]

- (9) Ningún directivo o consejero del grupo es miembro de consejo de administración o del órgano de supervisión de ninguna otra empresa fuera del grupo GRT activa en los mercados afectados en España.
- (10) Ninguna empresa o persona jurídica del Grupo GRT, bien sea individual o colectivamente, tiene participaciones minoritarias en cualquier otra empresa ajena al Grupo GRT activa en los mercados afectados y/o en mercados verticalmente relacionados con los mismos en España.
- (11) GRT comercializa en España productos fabricados por el propio grupo<sup>3</sup> y otros cuya fabricación se hace a través de diferentes organizaciones de fabricación por contrato o maquila (CMOs)<sup>4</sup>, encontrándose entre estos últimos el Actiq<sup>5</sup>.
- (12) **KYOWA KIRIN INTERNATIONAL Plc** (en adelante, KKI)<sup>6</sup>, es una filial de una sociedad cotizada y constituida en Japón que desarrolla fármacos innovadores que comercializa a escala global<sup>7</sup>. La cartera de la Target comprende productos destinados a i) el tratamiento de dolor y efectos secundarios, ii) la terapia de suplementos de prescripción incluyendo alcoholismo y anticolinérgicos, iii) la osteoporosis, iv) las fisuras anales y vi) la oncología.
- (13) Ningún directivo o consejero es miembro del consejo de administración o del órgano de supervisión de ninguna otra empresa fuera del negocio adquirido activa en los mercados afectados de España.

#### **IV. VALORACIÓN**

- (14) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados dado que en España no da lugar a ningún tipo de solapamiento horizontal y vertical en los productos
- (15) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromiso.**

#### **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración

---

<sup>3</sup> Adolonta, Palexia, Pazital, Pontalsic y Yantil (una segunda marca local de Palexia)

<sup>4</sup> Qutenza, Transtec, Versatis, Vimovo, Zal diar, Zomig, Tetridar, Axiago, Nexium y Reandron

<sup>5</sup> Medicamento que anteriormente comercializaba GRT bajo licencia de TEVA y que se solapa con productos de la TARGET. La citada licencia se ha rescindido por lo que GRT ya no comercializa este producto.

<sup>6</sup> Filial de Kyowa Kirin Co LTD, sociedad matriz de un grupo global de especialidades farmacéuticas controlado por Kirin Holding Company Limited (empresa dedicada a negocios farmacéuticos, biotecnológicos y de bebidas integradas)

<sup>7</sup> [CONFIDENCIAL]

y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, no se considera necesaria y accesorio para la operación, quedando por tanto, sujeta a la normativa de acuerdos entre empresas, la duración de las **cláusulas de no competencia y confidencialidad**, en todo lo que supere los (3) tres años de duración.